



NOTARIA
de
LUIS R. PAREDES M.
C O P I A

TERCERA.

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMEANIA NACIONAL E
INTERNACIONAL "MITITISTOOR" CIA. LTDA.

Otorgada por: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TISALEO.

A favor de : SI MISMOS.

Parroquia: MATRIZ DE TISALEO.

Por USD. 450,00

Tisaleo, a. 23 de A. B. R. I. L. de 2000.

cuo: I 6304,001



En la ciudad de Tisaleo, Cantón
de su mismo nombre, Provincia
de Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día Viernes veinte
y tres (23) de Abril del dos
mil diez, ante mí **LUIS**
ROGELIO PAREDES MEZA,

Notario Público de este Cantón, COMPARECEN: A la celebración de

este Instrumento Público los señores: ⁽¹⁾ JONAS PATRICIO BERNAL

⁽²⁾ NAULA, casado; CESAR HOMERO CARRASCO GALLEGOS,

⁽³⁾ casado; CESAR KLEVER GALLEGOS LLERENA, casado; ⁽⁴⁾ GILBER

ERNESTO LINDO CHUGCHO, casado; ⁽⁵⁾ HECTOR NAPOLEON

LOPEZ SILVA, divorciado; ⁽⁶⁾ HENRY MANUEL LLAMUCA

CARRASCO, casado; ⁽⁷⁾ WASHINGTON ENRIQUE LLAMUCA

CARRASCO, casado; ⁽⁸⁾ SEGUNDO SILVERIO LLERENA, casado;

⁽⁹⁾ MILTON EFREN LLERENA RAMOS, casado; ⁽¹⁰⁾ EDWIN GUSTAVO

MORALES SILVA, casado; ⁽¹¹⁾ LUIS RAMIRO NARVAEZ

VILLAGRAN, divorciado; ⁽¹²⁾ CARLOS LUIS PAZ BARRERA, casado;

⁽¹³⁾ SEGUNDO DOMINGO SANCHEZ MORALES, casado; ⁽¹⁴⁾ JOSE LUIS

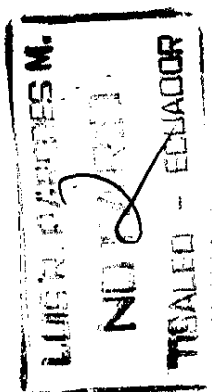
VELASQUEZ ALDAS, casado; ⁽¹⁵⁾ y, MANUEL GONZALO



LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

SANCHEZ, casado, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, y de transito por este lugar, por sus propios derechos, legalmente capaces y conocidos por mí de que Doy Fe, y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de la presente Constitución los señores: JONAS PATRICIO BERNAL NAULA, casado; CESAR HOMERO CARRASCO GALLEGOS, casado, CESAR KLEVER GALLEGOS LLERENA, casado; GILBER ERNESTO LINDO CHUGCHO, casado; HÉCTOR NAPOLEON LOPEZ SILVA, divorciado; HENRY MANUEL LLAMUCA CARRASCO, casado; WASHINGTON ENRIQUE LLAMUCA CARRASCO, casado; SEGUNDO SILVERIO LLERENA, casado; MILTON EFREN LLERENA RAMOS, casado; EDWIN GUSTAVO MORALES SILVA, casado; LUIS RAMIRO NARVAEZ VILLAGRAN, divorciado; CARLOS

LUIS PAZ BARRERA, casado; SEGUNDO DOMINGO SANCHEZ MORALES, casado; JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ ALDAS, casado; y, MANUEL GONZALO VITERI SANCHEZ, casado, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA LTDA", la misma se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR. CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- La compañía de responsabilidad limitada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA LTDA", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de



la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios expresamente convocados para este efecto, y tiene facultades para dentro o fuera del país agencias o sucursales. La Compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera.- ARTÍCULO

SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía de

Transporte de Turismo Nacional e Internacional Pititigtour Cia. Ltda, se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO

TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES

AMERICANOS, divididos en cuatrocientos cincuenta

participaciones sociales de un dólar cada una, las mismas que constarán de un certificado de aprobación, que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad el capital. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la compañía, en la forma prevista por la Ley, salvo resolución en

contrario de la Junta General de Socios. Todos los socios gozarán de derecho preferente de adquisición a prorrata del número de sus participaciones sociales.-

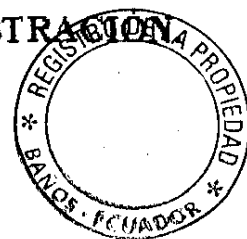
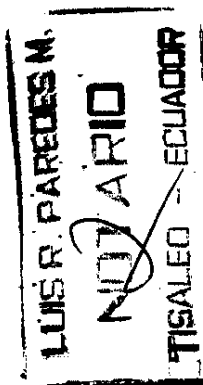
ARTÍCULO CUARTO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de la compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose

para el efecto el consentimiento unánime del capital social, y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO QUINTO.- En las Juntas Generales para efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un voto.-

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En la compañía la responsabilidad se limita al monto de sus respectivas participaciones, salvo las excepciones de la Ley.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION



ARTÍCULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios Órgano de Gobierno, legalmente convocado, es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por el Presidente y el

Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es la máxima autoridad, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios y para tomar decisiones que juzgue conveniente. En cualquier tiempo se podrá fiscalizar la marcha económica administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona que considere conveniente a quienes se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anual.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las sesiones de

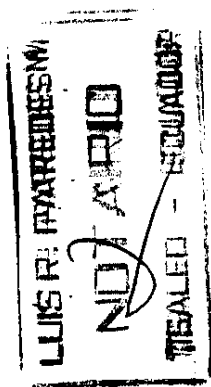
Junta General podrán ser Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo, en las mismas podrán tratarse únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales

de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por escrito por el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación.- El quórum en la primera convocatoria será de por lo menos la mitad del capital social y en segunda convocatoria podrá sesionar con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General hará las veces de Secretario o por quienes hagan sus veces, o por quienes se acordare entre los socios presentes. Las Actas se las llevará por escrito en el sistema de hojas móviles, escritas por el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada cada una por el Presidente y el Secretario.-

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente.- Las resoluciones de la Junta General de socios, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nominado



de entre los socios de la compañía, por la Junta General de Socios y durará cuatro años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones o derechos son los siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Socios suscribiendo las convocatorias y las actas, y supervisando el cumplimiento de sus resoluciones.- (b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de Socios designe un reemplazo, aunque no se le hubiere encargado por escrito; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; y, d) Las demás que le señale la Ley, y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO/CUARTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente general podrá o no ser socio de la compañía será nombrado por la Junta general de Socios, para el periodo de cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones o derechos son los siguientes:

(a) Representar legalmente a la compañía Judicial y extrajudicialmente; b) Conducir, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar la marcha administrativa y económica de la compañía, c)

Suscribir el nombramiento del presidente de la Compañía; d) Precautelar los libros y archivos, y presentar a la Junta General de socios un informe anual de la marcha de la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, y los que se señale la Junta General de Socios, y,-

CAPITULO CUARTO: DE LA RESERVA y UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS RESERVAS.- La

Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas del ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley.- **CAPITULO QUINTO: DE**

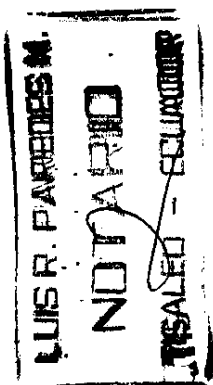
LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La disolución y liquidación de la

compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. La Compañía no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de

la Compañía se encuentra suscrito y pagado en numerario al siguiente detalle:



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
1.- Bernal Naula Jonás Patricio.	30,00	30,00	30
2.- Carrasco Gallegos César Homero.	30,00	30,00	30
3.- Gallegos Llerena César Kléver	30,00	30,00	30
4.- Lindo Chugcho Gilber Ernesto	30,00	30,00	30
5.- López Silva Héctor Napoleón	30,00	30,00	30
6.- Llamuca Carrasco Henry Manuel	30,00	30,00	30
7.- Llamuca Carrasco Washington Enrique	30,00	30,00	30
8.- Llerena Segundo Silverio.	30,00	30,00	30
9.- Llerena Ramos Milton Efrén	30,00	30,00	30
10.- Morales Silva Edwin Gustavo	30,00	30,00	30
11.- Narváez Villagrán Luis Ramiro	30,00	30,00	30
12.- Paz Barrera Carlos Luis	30,00	30,00	30
13.- Sánchez Morales Segundo Domingo	30,00	30,00	30
14.- Velásquez Aldas José Luis	30,00	30,00	30
15.- Viteri Sánchez Manuel Gonzalo	30,00	30,00	30
TOTAL ---	450,00	450,00	450

Aportes que han sido depositados en el Banco Pichincha, sucursal Pelileo, en la cuenta de integración de capital para la constitución de la compañía, de acuerdo a lo determinado en la Ley y cuyo certificado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302506
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASQUEZ ALDAS JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2010 12:31:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL
TITIGTOUR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2010

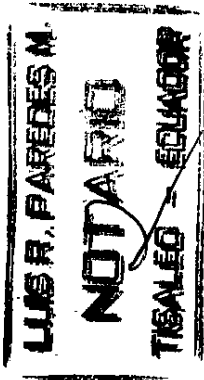
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



extendido por dicho Banco que se agregara a la presente escritura publica en calidad de documento habilitante.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los fundadores de comun acuerdo decidimos nombrar al señor Segundo Domingo Sánchez Morales, Presidente de la compañía, y al señor Milton Efrén Llerena Ramos, como Gerente General de la compañía.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás de estilo para la validez de la presente escritura.- (firmado) José

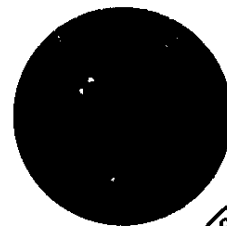
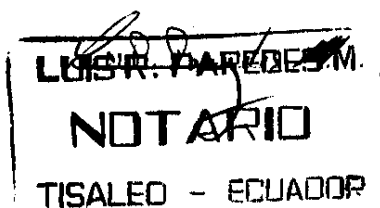


Velásquez A. ABOGADO. Mat. 934. C.A.T.- Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Yo el Notario, para extender el presente Instrumento, cumpli previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí, esta escritura en alta voz e íntegramente a los comparecientes, aquellos la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo habiéndose verificado en unidad de acto.- DOY FE.- (firmado).- Ilegible.- C.C. 180103442-0.- (firmado).- Ilegible.- C.C. 180217314-4.- (firmado).- Ilegible.- C.C. 180216989-4.- (firmado).- Segundo LI.- C.C. 180138995-6.- (firmado).- Edwin G. Morales S.- C.C. 180191969-5.- (firmado).- Luis Paz.- C.C. 180305053-1.- (firmado).- Ilegible.- C.C. 180236762-1.- (firmado).- Velásquez J.- C.C. 180231950-7.- (firmado).- Milton E. Llerena.- C.C. 1800150062-0.-

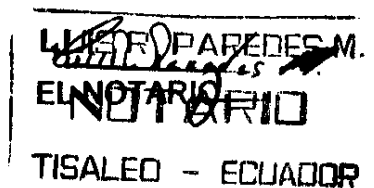


(firmado).- Gilber E. Lindo Ch.- C.C. 180123188-9.- (firmado).- César
Homero Carrasco G.- C.C. 180103956-9.- (firmado).- Ilegible.- C.C.
180336199-5.- (firmado).- Ilegible.- C.C. 030147485-4.- (firmado).-
César K. Gallegos Ll.- C.C. 180189873-3.- (firmado).- Héctor López.-
C.C. 180192106-3.- El Notario Luis Rogelio Paredes Meza.-

Se otorgó ante mí, en fe -
de ello confiero esta ~~tercera~~ y fiel copia sellada y -
firmada en la misma fecha y lugar de su celebracion.-



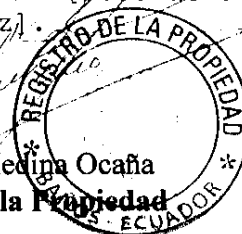
RAZON.- Siento la de que dando cumplimiento al Artículo Segundo literal a), procedí a tomar nota al margen de la escritura Matriz de constitución de Compañía de fecha veinte y tres de Abril del año dos mil diez, de la correspondiente Aprobación de la Compañía DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA. LTDA., conforme consta de la Resolución Nro. SC.DIC.A.10. 0221 de fecha once de Junio del año dos mil diez, suscrita por la Doctora Leonor Holguín Bucheli en su calidad de Intendente de Compañías de Ambato y en cumplimiento con el literal c) del mismo Artículo, procedo con la Razón de esa anotación.- Tisaleo a 14 de Julio del 2.010.-



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Julio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 67 a 67 con el número 66 celebrado entre: ([BERNAL NAULA JONAS PATRICIO en calidad de SOCIOS], [CARRASCO GALLEGOS CESAR HOMERO en calidad de SOCIOS], [GALLEGOS LLERENA CESAR KLEVER en calidad de SOCIOS], [LINDO CHUGCHO GILBER ERNESTO en calidad de SOCIOS], [LOPEZ SILVA HECTOR NAPOLEON en calidad de SOCIOS], [LLAMUCA CARRASCO HENRY MANUEL en calidad de SOCIOS], [LLAMUCA CARRASCO WASHINGTON ENRIQUE en calidad de SOCIOS], [LLERENA SEGUNDO SILVERIO en calidad de SOCIOS], [LLERENA RAMOS MILTON EFREN en calidad de SOCIOS], [MORALES SILVA EDWIN GUSTAVO en calidad de SOCIOS], [NARVAEZ VILLAGRAN LUIS RAMIRO en calidad de SOCIOS], [PAZ BARRERA CARLOS LUIS en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ MORALES SEGUNDO DOMINGO en calidad de SOCIOS], [VELASQUEZ ALDAS JOSE LUIS en calidad de SOCIOS], [VITERI SANCHEZ MANUEL GONZALO en calidad de SOCIOS], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.- SC.DIC.A.10] de fecha [Once de Junio de Dos Mil Diez].

Dr. Wilmer Medina Ocaña
Registrador de la Propiedad





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 013-CJ-018-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 129-DAJ-018-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 30 de junio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 013-CJ-018-2009-CNTTTSV

1

LUIS PAREDES M.
NOTARIO
QUITO ECUADOR



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

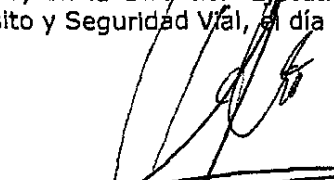
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITTITIGTOUR CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 30 de Agosto del 2009.

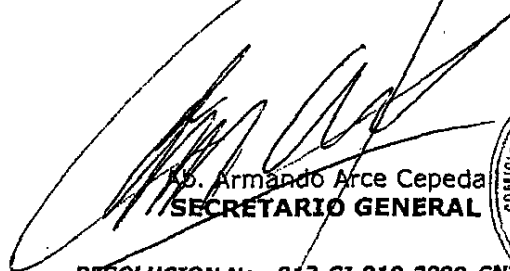

Ricardo Anzón Khalralla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:


B. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM.



RESOLUCION No. 013-CJ-018-2009-CNTTTSV

2



BANCO PICHINCHA C.A.

~~CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL~~

Pelileo: 08 de enero del 2010.

Mediante comprobante No.- 964225309

el (la)Sr. (a) (ita): Llerena Ramos Milton Efrén

Con Cédula de Identidad:

1800994483

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 450.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TRANSPORTE

DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BERNAL NAULA JONAS PATRICIO	301474854
2	CARRASCO GALLEGOS CESAR HOMERO	1801039569
3	GALLEGOS LLERENA CESAR KLEVER	1801898733
4	LINDO CHUGCHO GILBERT ERNESTO	1801231886
5	LOPEZ SILVA HECTOR NAPOLEON	1801921063
6	LLAMUCA CARRASCO HENRY MANUEL	1803361995
7	LLAMUCA CARRASCO WASHINGTON ENRIQUE	1802169894
8	LLERENA SEGUNDO SILVERIO	1801389956
9	LLERENA RAMOS MILTON EFREN	1800595082
10	MORALES SILVA EDWIN GUSTAVO	1801919695
11	NARVAEZ VILLAGRAN LUIS RAMIRO	1802367621
12	PERAZ BARRERA CARLOS LUIS	1803050531
13	SANCHEZ MORALES SEGUNDO DOMINGO	1801034420
14	VELAZQUEZ ALDAS JOSE LUIS	1802319507
15	VITERI SANCHEZ MANUEL GONZALO	1802173144

[illegible]**TOTAL**

\$ 450.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



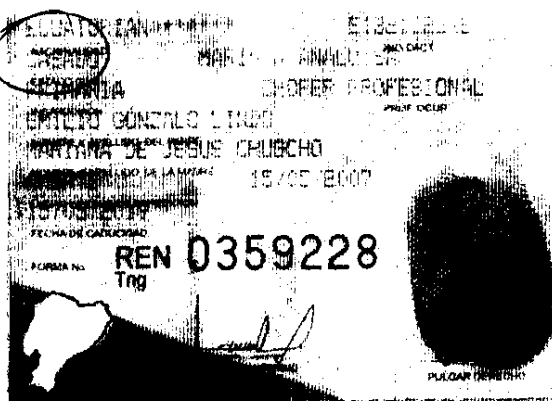
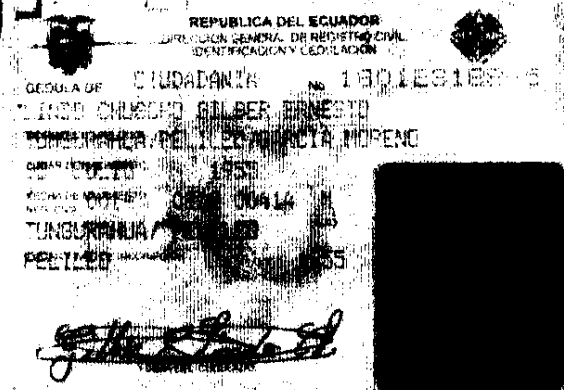
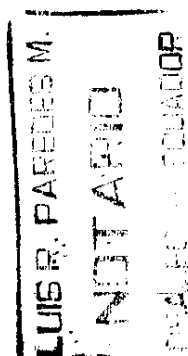
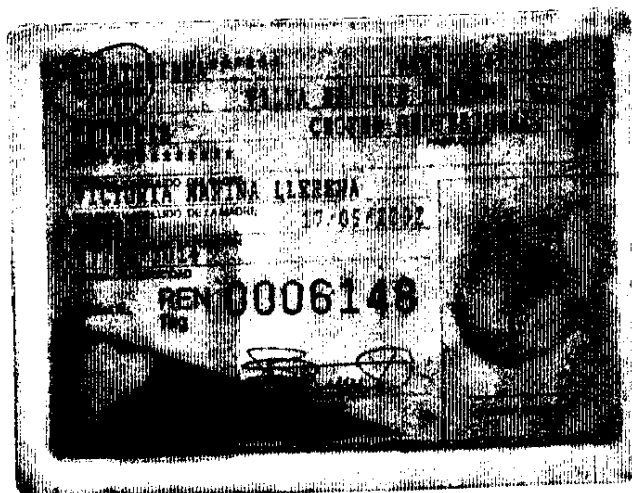
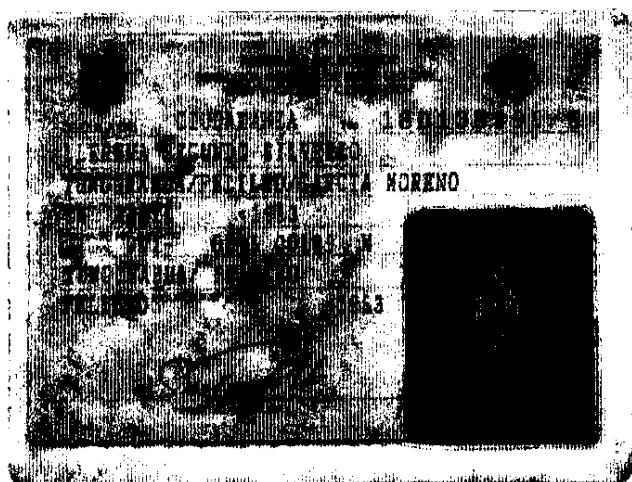
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA DE CREDITO

AGENCY REPORT

1000

100-443887-100

1970年12月12日



REPUBLICA DEL GUATEMALA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEXALACOM

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100236762-1

MARVAEZ VILLAGRAN LUIS RAMIRO

TUNGURAHUA/PELILES/PELILES

01 ENERO 1968

00000000000000000000

TUNGURAHUA/PELILES

PELILES

[Signature]

GUATEMALA *****

DEPORTADO

SECUNDARIA

EMPLEADO

JOSE MARVAEZ

JOSE MARVAEZ VILLAGRAN

19/05/2005

0234432

[Signature]



REPUBLICA DEL GUATEMALA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEXALACOM

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100236763-1

VITERI SANCHEZ MANUEL CONRADO

19/05/2005

TUNGURAHUA/PELILES/PELILES

01 024 1002

TUNGURAHUA/PELILES

MANUEL NOBENO

[Signature]

REPUBLICA DEL GUATEMALA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEXALACOM

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100236764-1

VITERI SANCHEZ MANUEL CONRADO

19/05/2005

TUNGURAHUA/PELILES/PELILES

01 024 1002

TUNGURAHUA/PELILES

MANUEL NOBENO

0208029



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL
CIUDADANIA 180191989-5
MORALES SILVA EDWIN GUSTAVO
TUNGURAHUA/AMATOALA MATRIZ
30 DICIEMBRE 1964
001- 0001 00060 M
TUNGURAHUA/ AMATO
LA-MATRIZ

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL
CIUDADANIA 180191989-5
MORALES SILVA EDWIN GUSTAVO
TUNGURAHUA/AMATOALA MATRIZ
30 DICIEMBRE 1964
001- 0001 00060 M
TUNGURAHUA/ AMATO
LA-MATRIZ

REN 0099853
Tag

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
GUBERNACION
ELECTORAL
288-0018
MORALES
LLEONARDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
GUBERNACION
ELECTORAL
CIUDADANIA 180191989-5
MORALES SILVA EDWIN GUSTAVO
TUNGURAHUA/AMATOALA MATRIZ
30 DICIEMBRE 1964
001- 0001 00060 M
TUNGURAHUA/ AMATO
LA-MATRIZ

[Signature]

EQUATORIANA***** V133813222
CASADO LIBIA ECUADOR VINUEZA CARRASCO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
GUSTAVO MORALES
ELVIA M SILVA
20/11/2007
REN 0392292
Tag

[Signature]

CIUDADANIA 180108788-9
 CARRASCO GALLARDO
 TUNGURAHUA/PELILEO
 09-11-2008
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO




GLADYS M ALMEIDA MEDINA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 VICTOR HUGO CARRASCO
 EMMA BALLEGOS
 18/11/2008
 18/11/2008
 REN 0472887



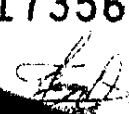
167-0087
 CARRASCO GALLARDO
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA N. 180192106-3
 LOPEZ SILVA HECTOR NAPOLEON
 TUNGURAHUA/PELILEO
 23-11-1968
 001-080 05478 H
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1968

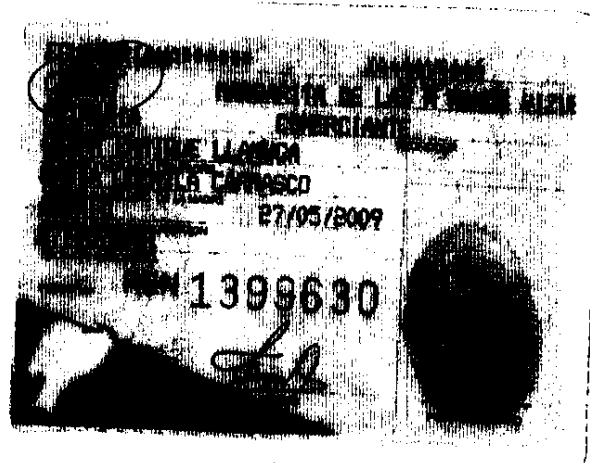
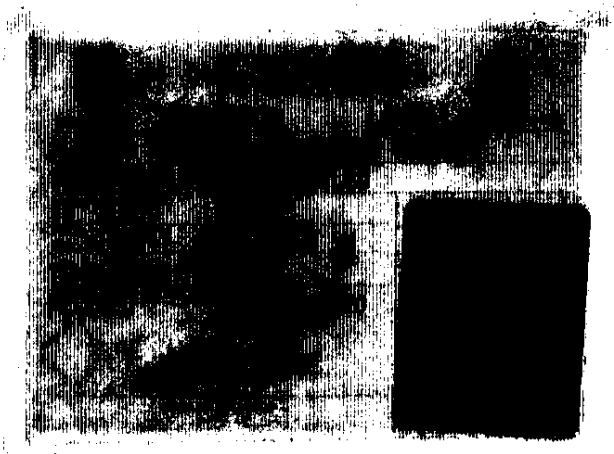



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMERA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO BELISARIO LOPEZ
 MARIA EMILITA SILVA
 PELILEO 04/09/2009
 047077001
 REN 1735675




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
 ELECIONES GENERALES 2009
 214-0003
 LOPEZ SILVA HECTOR NAPOLEON





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

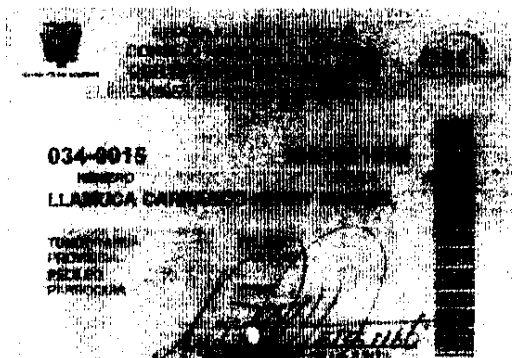
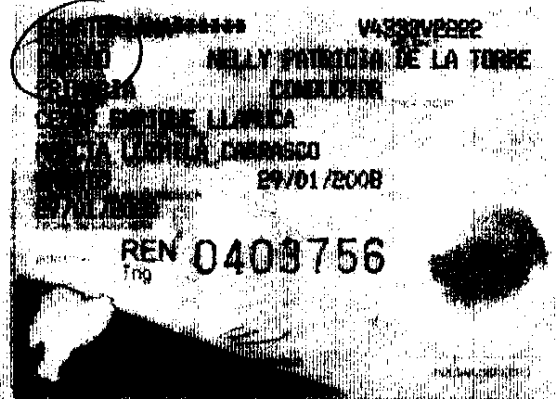
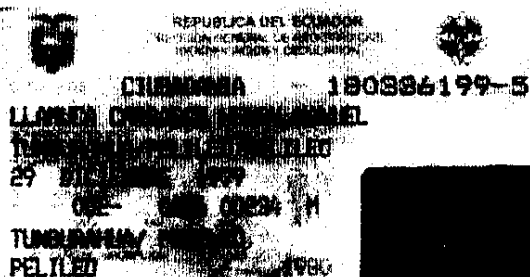
180216989-4 045-0015

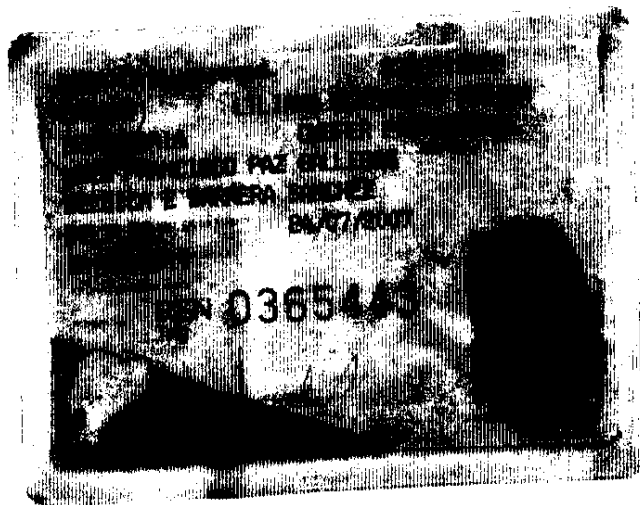
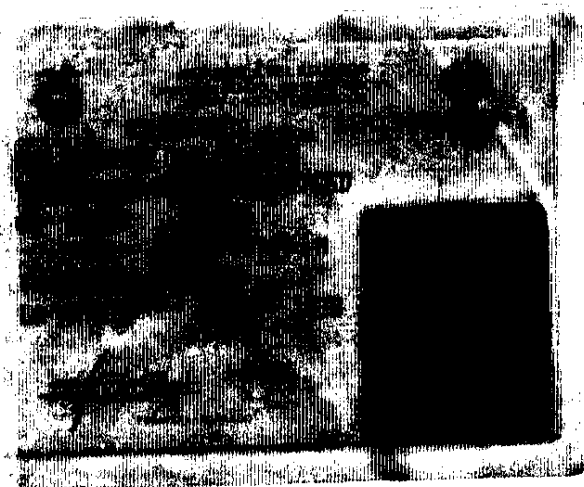
LLAMICA CARRASCO WASHINGTON ENRIQUE
TUNGURAHUA PELECO

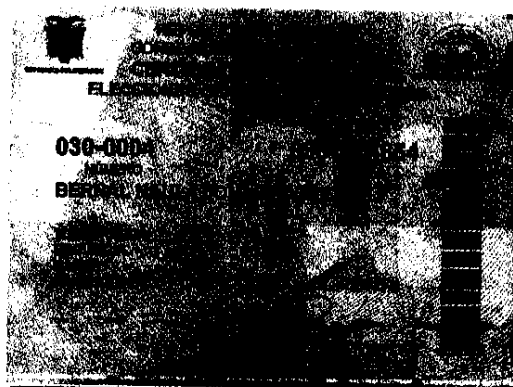
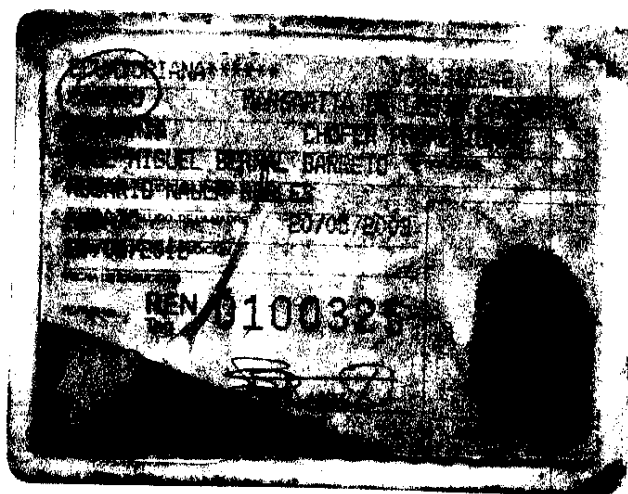
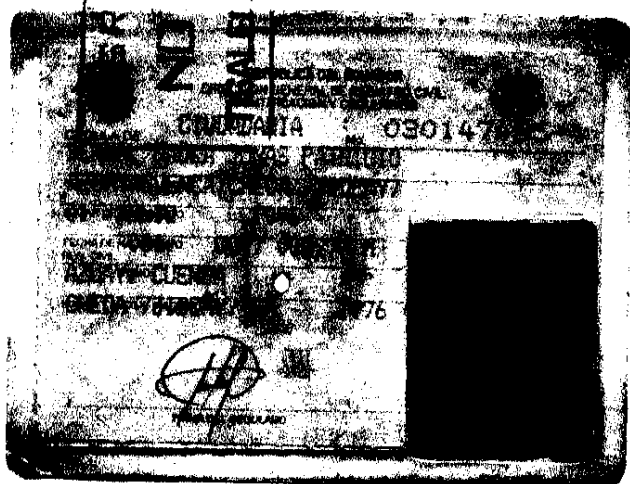
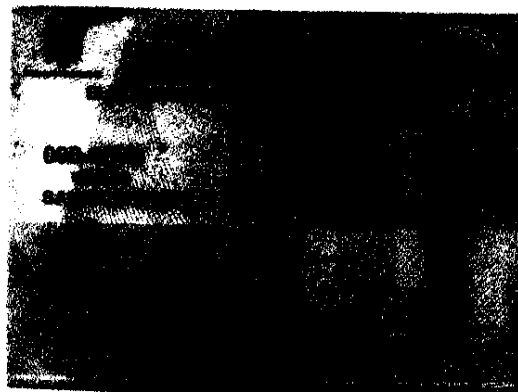
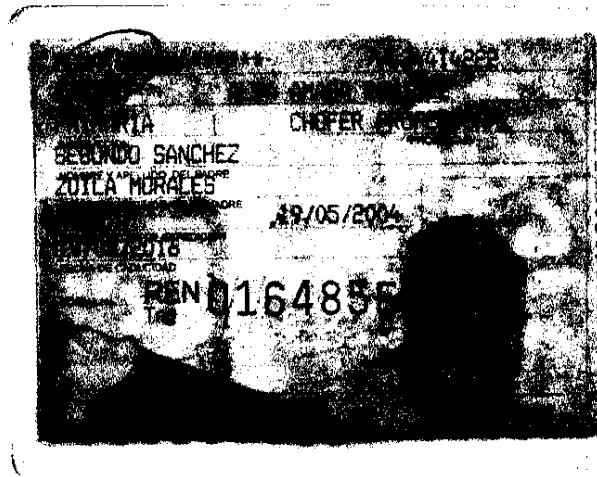
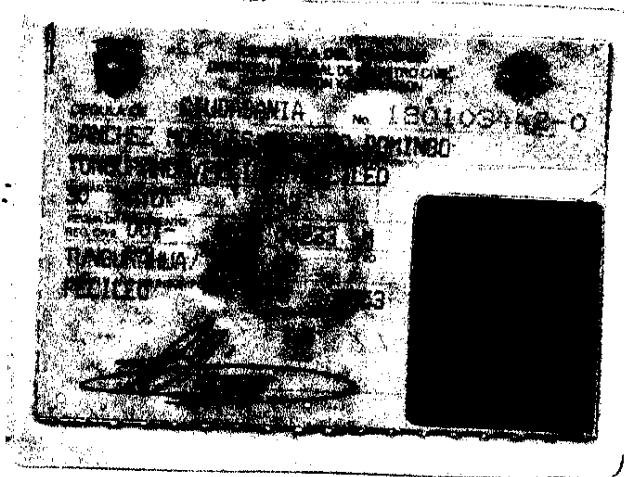
MANCOTON Multas 4 CostoRep 8 Tot USD 12
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

1226981

11/01/2010 13:27:56



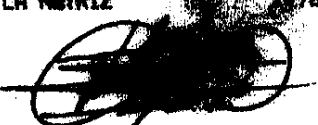




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Cedula de Ciudadania No 180661900-7

VELAZQUEZ ALDAS JOSE LUIS
 TUNSHANWA/ TUNSHANWA/ MERCED
 03 MAYO 1976
 0045 0045 01094 H
 TUNSHANWA/ TUNSHANWA/ TUNSHANWA
 LA MORRIZ 1976




ECUATORIANA***** E111211111

HILDA DEL ROCIO LITERENA RAMOS
 ABOGADO

JACINTO VELAZQUEZ
 MARIA N DE L ALDAS CARRASCO
 15/11/2008

REN 0472874







SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 01424

Ambato,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL PITITIGTOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

